



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: Declara situación de "Urgencia" y Apruébese trato directo para la contratación de "Construcción de Alimentación de Tablero General 2º Piso hacia módulo de Cajero Banco Estado" con proveedor ROGELIO URRUTIA ROMERO, RUT [REDACTED]

23 MAR 2023

TREHUACO,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0179/

VISTOS:

1. El Decreto N°0723 de fecha 23 Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023.
2. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
3. El Decreto N° 250 de fecha 09.03.2014 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de Ley 19.886 de compras y contratación pública.
4. El Informe Fundado de Asesor Jurídico Municipal Carlos Arzola Burgos de fecha 17.03.2023
5. Orden de pedido N°01 de la Dirección de Obras.
6. Cotización de proveedor ROGELIO URRUTIA ROMERO, RUT [REDACTED]
7. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

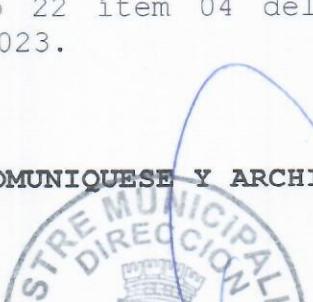
CONSIDERANDO

1. Lo señalado en el Informe Jurídico emanado por el asesor jurídico municipal Carlos Arzola Burgos, en título III "CONCLUSIONES".
2. La necesidad de proveer de energía eléctrica la instalación donde será ubicado el Cajero Automático de Banco Estado, acorde a las exigencias establecidas por la S.E.C.

DECRETO:

1. DECLARESE situación de "Urgencia" respecto a la "Construcción de Alimentación de Tablero General 2º Piso hacia módulo de Cajero Banco Estado".
2. APRUEBA TRATO DIRECTO, acorde al artículo 10º N°3 del Reglamento de Compras Públicas, con ROGELIO URRUTIA ROMERO, RUT [REDACTED], para la contratación de "Construcción de Alimentación de Tablero General 2º Piso hacia módulo de Cajero Banco Estado" por un monto de \$ 297.500 (doscientos noventa y siete mil quinientos pesos) gastos e impuestos incluidos. Dicho monto será cancelado acorde al informe de entregado por la Dirección de Obras Municipales.
3. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta presupuestaria subtítulo 22 ítem 04 del presupuesto municipal correspondiente al año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCIÓN DE OBRAS



FORMULARIO ÚNICO ORDEN DE PEDIDO INTERNO N.01/

TREHUACO, 05/01/2023

DE: LUIS MEDINA NEIRA
DIRECTOR DE OBRAS (S)

A: ROXANA SAAVEDRA JARA
ENCARGADA(O) UNIDAD DE ADQUISICIONES.-

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE / DESCRIPCIÓN	MONTO ESTIMADO	FECHA ESTIMADA DE ENTREGA
1		CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE TABLERO GENERAL 2º PISO HACIA MODULO DE BANCO ESTADO	\$ 250.000	10-01-23
MONTO TOTAL ESTIMADO			\$250.000	

JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN: SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTACIÓN A TABLERO GENERAL 2º PISO HACIA MODULO DE BANCO ESTADO.-

CONTENIDO DE ORDEN DE PEDIDO: (MARQUE SI/NO)

COTIZACIONES REFERENCIALES DE LOS BIENES	X
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS	
TÉRMINOS DE REFERENCIA	
OTROS :	

IMPUTACIÓN Y REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA

CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	SALDO
2182206001	3000.00	-	3000.00

Vº Bº ENCARGADA PRESUPUESTO



ROGELIO ENRIQUE URRUTIA ROMERO
COTIZACION

Folio:1001

Fecha	Proveedor	Número del contacto	Correo electrónico
10/01/2023	I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO		
Teléfono	Dirección	Tipo de pago	Vigencia
	GONZALO URREJOLA 460-TREHUACO		

No.	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1		CONSTRUCCION DE ALIMENTACION DE TABLERO GENERAL 2 ^o PISO HACIA MODULO BANCO ESTADO.	1		250.000	\$250.000

Total General	
Descuento	
Subtotal	250.000
IVA	47.500
Total	297.500

ROGELIO URRUTIA ROMERO

RUT 12.794.701-5

17 de marzo de 2023

MAT: PROCEDENCIA TRATO DIRECTO .-
REQUIRENTE: Sra. Administradora

I.- ANTECEDENTES

1.- Consulta efectuada por Administradora Municipal sobre procedencia de Trato Directo en relación a CONSTRUCCION DE ALIMENTACION DE TABLERO GENERAL 2 PISO HACIA MODULO BANCO ESTADO, de 05 de enero de 2023.-

2.- Antecedentes remitos para informe:
Formulario único de pedido interno No 1

II.- CONSIDERACIONES:

1. Que la comuna de Trehuaco presenta carencia de servicios de diversa índole, requiriéndose la instalación de un cajero automático del Bancoestado, según convenio en el acceso de la I. Municipalidad.-

2. Que la aprobación de la referida instalación del Cajero automático, fue informada por el Banco estado siendo necesario proceder con urgencia a la construcción y habilitación de la referida dependencia a fin de asegurar su pronto funcionamiento y servicio a la comunidad.-

3. El valor del referido servicio de instalación asciende a la suma de \$297.000.- con IVA incluido.-

4. Dispone la ley 19.886 en su Artículo 8º.- Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:
... c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley,
y

h) Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.

5.- Cabe hacer presente que para los casos señalados anteriormente, deberá acreditarse la concurrencia de las circunstancias indicadas, la que contará con las cotizaciones en los casos que señale el reglamento.

En los casos previstos en las letras señaladas anteriormente, salvo lo dispuesto en la letra f), las resoluciones fundadas que autoricen la procedencia del trato o contratación directa, deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas. En igual forma y plazo deberán publicarse las resoluciones o acuerdos emanados de los organismos públicos regidos por esta ley, que autoricen la procedencia de la licitación privada.

Siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurran las causales de las letras c), d), f) y g) de este artículo.

6.- Por su parte el DECRETO 250 que APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, establece en su art. 10:

“La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.”

4.- Asimismo, resulta relevante hacer presente las disposiciones contenidas en el mismo art. 10 del Reglamento que señalan:

“j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

n) Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.

III.- CONCLUSIÓN:

1.- Por lo anterior y en especial consideración a las disposiciones mencionadas, a la urgencia referida, a costo financiero y de gestión de una licitación de estas características, al monto involucrado y al hecho de tratarse de una inversión que privilegia materias de alto impacto social, relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, siendo el valor de lo contratado acorde a los valores de mercado.-



2.- De esta forma estimamos que se cumplen las condiciones establecidas para proceder al y trato directo consultado, debiendo expresarse en la respectiva resolución que autorice el referido trato directo las consideraciones efectuadas y los fundamentos del mismo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos A. Arzola".

CARLOS A. ARZOLA BURGOS
Abogado